

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 17 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publican las tablas salariales correspondientes al año 2012 del Convenio colectivo del ciclo de comercio del papel y artes gráficas.

Visto el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2012 del Convenio Colectivo del ciclo de Comercio del Papel y Artes Gráficas (Código de Convenio n.º 99001105011981) que fue suscrito con fecha 19 de enero de 2012 de una parte por la Confederación Española de Gremios de Asociaciones de Libreros (CEGAL) y la Federación de Asociaciones Nacionales y Distribuidores de Ediciones (FAMOE) en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales CHTJ-UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de las citadas Tablas Salariales en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 2012.-El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO DEL CICLO DEL COMERCIO DEL PAPEL Y ARTES GRÁFICAS

Asistentes:

CEGAL: Fernando Valverde.

FANDE:

José Manuel Anta Carabias.

Fernando López García (Asesor).

CHTJ-UGT: Lola Díez.

CC.OO.: Juan Martín.

En Madrid a 19 de enero 2012 se reúne la Comisión Mixta del Convenio reseñado para tratar los siguientes asuntos:

Visto el resultado del IPC real de año 2011 que ha sido del 2,4% y conforme a lo establecido en el art. 20 del Convenio Colectivo se procede la actualización de las tablas salariales desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, incrementándose las tablas anteriores en el 2,8% (2,4% IPC 2011 más 0,4%).

Se faculta a M.^a Dolores Díez García a realizar los trámites oportunos para el registro y publicación correspondiente en la Dirección General de Trabajo.

Sin más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 13:00 horas.

Tablas salariales (1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012)
Incremento 2,8% = 2,4% IPC 2011 + 0,4% Acuerdo Convenio

	Salario Base 2011	Salario Base 2012	Plus lineal
	Total anual	Total anual	Total anual
Puestos de trabajo generales:			
Director general	21.868,95	22.491,38	360,60
Titulado de grado superior	21.551,78	22.165,33	360,60
Director de división o de área	20.544,72	21.130,07	360,60
Titulado de grado medio	18.372,87	18.897,41	360,60
Área comercial mercantil:			
Director de marketing	19.644,65	20.204,80	360,60
Director comercial	19.644,65	20.204,80	360,60
Jefe de ventas	18.373,44	18.897,99	360,60
Encargado general	18.373,44	18.897,99	360,60
Jefe de sucursal	16.731,79	17.210,38	360,60
Gerente de establecimiento	15.959,35	16.416,31	360,60
Jefe de grupo	15.512,04	15.956,47	360,60
Jefe de sección mercantil	15.194,70	15.630,25	360,60
Encargado de establecimiento	15.194,70	15.630,25	360,60
Escaparatista	15.142,13	15.576,21	360,60
Librero	15.035,27	15.466,35	360,60
Rotulista	14.505,72	14.921,98	360,60
Jefe de producto	14.345,97	14.757,75	360,60
Dependiente	13.976,74	14.378,19	360,60
Técnico en comercio exterior	13.656,62	14.049,10	360,60
Ejecutivo de cuentas	13.656,62	14.049,10	360,60
Representante	13.656,62	14.049,10	360,60
Lector	13.656,62	14.049,10	360,60
Teleoperador	13.313,28	13.696,15	360,60
Auxiliar de caja	12.969,97	13.343,23	360,60
Asistente de establecimiento	12.678,47	13.043,56	360,60
Área logística y servicios auxiliares:			
Director de logística	19.644,65	20.204,80	360,60
Jefe de sección de logística	16.731,79	17.210,38	360,60
Jefe de almacén	16.696,71	17.174,31	360,60
Jefe de transporte	15.234,62	15.671,29	360,60
Jefe de taller	13.764,63	14.160,14	360,60
Encargado de unidad logística	13.717,25	14.111,43	360,60
Profesional de Oficio 1. ^a	13.717,25	14.111,43	360,60
Repartidor conductor	13.313,28	13.696,15	360,60
Profesional de Oficio 2. ^a	13.263,41	13.644,88	360,60
Operario de logística	12.798,04	13.166,48	360,60
Mozo-Empaquetador	12.678,47	13.043,56	360,60
Personal de servicios auxiliares	12.678,47	13.043,56	360,60
Personal de limpieza (por horas) (*).	5,14	5,29	0,14



	Salario Base 2011	Salario Base 2012	Plus lineal
	Total anual	Total anual	Total anual
Área administración y servicios centrales:			
Director administrativo	19.644,65	20.204,80	360,60
Jefe de compras	18.373,44	18.897,99	360,60
Jefe de personal	18.373,44	18.897,99	360,60
Jefe de informática	18.373,44	18.897,99	360,60
Jefe financiero	18.373,44	18.897,99	360,60
Administrador de páginas web	18.373,44	18.897,99	360,60
Analista de sistemas	18.373,44	18.897,99	360,60
Responsable de sección	16.677,88	17.154,96	360,60
Contable	15.406,64	15.848,12	360,60
Programador	15.406,64	15.848,12	360,60
Documentalista	15.194,70	15.630,25	360,60
Asistente de dirección	14.781,37	15.205,35	360,60
Diseñador gráfico	14.505,72	14.921,98	360,60
Oficial administrativo	14.082,17	14.486,57	360,60
Administrativo de atención al cliente	13.499,04	13.887,11	360,60
Asistente de páginas web	13.499,04	13.887,11	360,60
Catalogador	13.499,04	13.887,11	360,60
Técnico de mantenimiento informático	13.354,79	13.738,82	360,60
Auxiliar administrativo	12.916,98	13.288,75	360,60
Telefonista	12.678,47	13.043,56	360,60
Dieta media jornada	8,55	8,79	
Dieta jornada completa	12,22	12,56	

La jornada máxima laboral será de 1.772 horas anuales para el 2012.

(*) Este cálculo está hecho en base de una hora diaria con derecho a 15 pagas y un mes de vacaciones.